



Constancia Secretarial. (01/12/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2020 00083 00

Mocoa, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se ha presentado contestación de la demanda dentro del término oportuno, pero sin el lleno de requisitos legales aplicables para tal efecto (Art. 74 Conc. Art. 96 Ley 1564 de 2012), el Juzgado procederá a requerir a la parte pasiva del litigio, con el fin de que arrime a esta judicatura el memorial poder otorgado al abogado JULIÁN STIVEN PINZA MEZA con los formalismos previstos en el Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que radique el poder otorgado al abogado JULIÁN STIVEN PINZA MEZA con los formalismos previstos en el Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. (Art. 74 Conc. Art. 96 Ley 1564 de 2012), so pena tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55eea03efb72e8f6c76ea453cc4fe1d94f07c64ad9b79a53c6188a03bf284877

Documento generado en 01/12/2020 03:27:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>